

José Olavarría, "Género, Educación Sexual, Transversalidad y Subsidiaridad"

en UMCE *Segundo Congreso del Foro Hispanoamericano de Coeducación y Cultura de la Paz*. Chile, UMCE, Santiago, 2004. pp 17 a 20

EL ORDEN INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN EN CHILE, LA LOCE Y LA EDUCACIÓN SEXUAL. Género, Educación Sexual, Transversalidad y Subsidiaridad

José Olavarría A.
Profesor investigador
FLACSO-Chile

I. EL PROBLEMA

En los últimos quince años hemos sido testigos de una serie de situaciones relacionadas directamente con los y las adolescentes que se han transformado crecientemente en problemas sociales. Algunas se originan en los/as propias/as adolescentes; otras, en cambio, se generan a partir del ámbito institucional en el que están inmersos.

Entre los problemas que merecen especial atención están los que emergen de los comportamientos de los/as propios/as jóvenes y que tienen consecuencias en su salud sexual y reproductiva, en su salud mental, en el consumo de sustancias tóxicas, en accidentes, en atentados a su propia vida y en los hechos de violencia escolar al interior de los propios establecimientos escolares. Quizás los indicadores más importantes de estas situaciones son las estadísticas de salud sobre morbilidad y causas de mortalidad entre adolescentes; este es el grupo de la población en el que las causas externas son las más importantes al momento de observar el valor que tienen tales indicadores (OPS, 2004:19).

Junto a los anteriores, están los problemas a los que se ven sometidos los/as jóvenes en los ámbitos en los que conviven, que no tienen su origen en ellos sino en la institucionalidad en la que están inmersos. Si nos situamos en el espacio institucional, por ejemplo el escolar, se constata la reiterada violación de derechos humanos de los niños, niñas y jóvenes por la discriminación de la que son objeto por parte de establecimientos educacionales cuando éstos condicionan su ingreso o permanencia argumentando el derecho que tiene el sostenedor de elegir a sus alumnos/as en razón de la libertad de enseñanza, anteponiéndola al derecho a la educación. Asimismo, en razón de la libertad de enseñanza se

discrimina a los y las alumnas según sus notas de evaluación -cuyos mínimos definen arbitrariamente, por ejemplo: "no se aceptan alumnos/as con promedio menor a 5,5"; "se rescinde la matrícula a todo alumno/a que tenga promedio menor a 4,2, o que repita de curso"-; condicionan la matrícula o permanencia de alumnos según sea la creencia (o no) religiosa de los padres o alumnos; en algunos establecimientos la situación conyugal de los padres (separados, anulados, vueltos a casar, o divorciados -seguramente a partir del año 2005-), es mérito suficiente para no aceptar la matrícula o permanencia de los hijos; la condición de embarazada o de madre de las alumnas sigue siendo un requisito que impide su matrícula o continuidad de estudio en ciertos establecimientos, pese a la normativa existente; últimamente la condición de homosexual reconocida públicamente del o la joven es también causal de caducidad de matrícula o interrupción de su continuidad en la escuela o liceo. Todos los hechos mencionados antes, y otros que se podrían agregar, vulneran derechos fundamentales reconocidos por el Estado de Chile en su propia legislación nacional y en convenciones internacionales a las que ha adherido -por ejemplo la "Convención contra todo tipo de discriminación hacia la mujer", o la "Convención de los derechos del niño y del adolescente"-.

Si nos situamos en el campo de la salud sexual y reproductiva de los/as propios/as jóvenes se observa que las consecuencias de sus comportamientos están profundamente asociadas a las políticas y prácticas del ámbito institucional al que pertenecen, especialmente en los sectores de menores recursos. La debilidad de los programas de educación sexual en los establecimientos escolares -cuando los hay-, la falta de políticas intersectoriales entre los Ministerios de Salud y Educación que permita llegar a los profesionales de la salud de manera sistemática a los propios establecimientos escolares, así como la dificultad que tienen los/as estudiantes de acceder directamente a centros públicos de atención primaria, explican en parte que el embarazo y la maternidad adolescente hayan devenido en un problema de salud pública, por la magnitud alcanzada en relación al conjunto de los nacidos vivos. Este es el único grupo de edad que no sólo ha mantenido las tasas específicas de natalidad, sino que en el segmento de las menores de 17 años las ha incrementado fuertemente, cuando en todas las otras edades ha disminuido (CEPAL 2004). En términos relativos, ha crecido la proporción de madres adolescentes, en relación al conjunto de las madres, y una altísima proporción de éstas son solteras. Se ha incrementado, asimismo en los últimos años la proporción de padres adolescentes de hijos de madres adolescentes (Olavarría y Madrid 2005). Como es ampliamente reconocido, los embarazos y partos adolescentes además de mayores riesgos clínicos implican en muchos casos un quiebre en los proyectos de vida de las jóvenes y de los varones que asumen su paternidad, con profundos efectos en sus familias y en sus vidas juvenil y adulta.

Asimismo, si se observan las estadísticas recientes sobre Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), se constata que éstas se incrementan entre los y las adolescentes, y que el 75% de las ITS registradas en adolescentes en el año 2000 corresponde a mujeres que se han infectado, donde se incluyen condilomas, sífilis y gonorrea (CONASIDA 2000). En el caso del VIH/SIDA, se observa que el período de contagio de una proporción significativa de las personas VIH positivas fue durante los años de la adolescencia.

Es evidente que la vulnerabilidad de los y las adolescentes en relación a su salud sexual y reproductiva, no ha sido asumida en general por quienes deberían poner a su disposición tanto recursos de conocimiento, como de consejería y acceso a servicios básicos de salud que les permitan gestionar el riesgo al que se encuentran sometidos/as sólo por el hecho de ser adolescentes, así como tampoco apuntan a reducir la vulnerabilidad de la adolescencia. Con ello se están afectando los derechos reconocidos en la Constitución, en la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de Derechos del Niño, a las que ha adherido el Estado de Chile y se desconoce la adhesión de Chile a los acuerdos alcanzados en las Conferencias de Población y Desarrollo de El Cairo, (1994) y de la Mujer en Beijing, (1995) ratificadas en El Cairo +5 y Beijing +5 y en los debates a 10 años de los respectivos acuerdos.

Cuando se abre debate público sobre estos problemas normalmente se busca y señala a posibles responsables de prevenir y atender tales situaciones. Es por todos conocidos que los más mencionados son los padres y madres en el ámbito de la familia, los y las profesores en las escuelas y el Ministerio de Educación, en el Estado, pero en el hecho lo que se hace es invisibilizar el ámbito institucional en el que son posibles tales fenómenos.

Si se analiza la responsabilidad de los padres se puede mencionar que en los últimos veinte años, desde el Área de Estudios de Género de FLACSO y otras instituciones académicas, se ha estado investigando sobre familia, paternidad, maternidad, sexualidades, salud sexual y reproductiva y, se puede indicar que, a partir de la información existente y de las propias investigaciones, es muy difícil afirmar que los padres y las madres tengan recursos de conocimiento y lenguaje suficientes para responder a las demandas que surgen de los y las hijas en relación a su educación en afectividad, sexualidad, salud sexual y reproductiva. Entre más precaria es la situación de los padres mayores son las limitaciones en este campo. Por supuesto los padres en general socializan a sus hijos/as en normas de comportamiento que consideran adecuadas y tratan de inculcar valores en torno a sus vidas, pero sus esfuerzos no son suficientes,

según los testimonios de las personas investigadas, para asegurar un inicio en las vivencias sexuales de sus hijos/as que les proteja de consecuencias traumáticas para sus vidas, como embarazos y maternidad no deseados, contagio de infecciones de transmisión sexual, diversas formas de violencia sexual, por señalar algunos. Esperar, por tanto, que las familias sean las únicas depositarias en la educación en afectividad y sexualidad de sus hijos e hijas, es acentuar los problemas antes mencionados. Es necesario recordar que ya con el Gobierno de Eduardo Frei Montalva, en los 60', se dio inicio al programa Vida Familiar y Educación Sexual que buscó incorporar la educación sexual en los colegios públicos, lo que fue continuado bajo el gobierno de Salvador Allende. Pero este programa se vio interrumpido y sus materiales quemados bajo la dictadura cívico-militar. Durante 17 años se invisibilizaron las carencias de las familias y esto se agravó por el retiro en los consultorios de salud pública de toda forma de educación en salud sexual y reproductiva. Muchos de los padres y madres formados en aquellos años, y que hoy día tienen hijos en las escuelas y liceos, carecen de recursos para educar a sus hijos en este ámbito, salvo los que han obtenido de la apertura cultural desde los 90' con los debates y conversaciones que se abrieron, especialmente en los medios de comunicación y las JOCAS. Es así que resulta un contrasentido declarar a la familia, a los padres y madres como responsables exclusivos o preferentes de la educación sexual de los hijos. Se hace una abstracción de "la familia" sin atender a sus condiciones específicas, la diversidad de su composición, la situación de sus integrantes y su condición socioeconómica y cultural.

Si los padres tienen limitaciones para ser los responsables preferentes, como algunos lo mencionan reiteradamente, es necesario observar qué sucede con los y las profesoras, en el espacio de la escuela, y el Ministerio de Educación, en el ámbito de la acción del Estado.

II. EL ORDEN INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN FORMAL CHILENA

Hagamos un poco de historia reciente. El último día de la dictadura, el 10 de marzo de 1990, se institucionalizó, por la Junta Militar el orden que rige a la educación formal en Chile al complementar las normas de la Constitución del 80 con la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE). Según este ordenamiento, el principio rector en la educación es el de la subsidiaridad, que ordena a los actores principales en el proceso educativo y les señala cuál es su campo de decisión y acción: la familia, como núcleo fundamental de la sociedad tiene la obligación de educar a sus hijos, éstos últimos son los titulares del derecho sobre la educación; los establecimientos educacionales, como grupos intermedios entre las familias y el Estado, organizan y estructuran la educación

formal -a través de proyectos educativos que son ofertados a los padres y que éstos eligen entre diversas propuestas, según sus valores e intereses-, garantizándoles el Estado la más amplia autonomía para cumplir sus propios fines específicos; y el Estado subsidiando a las familias que no tienen los recursos suficientes para contratar directamente el establecimiento escolar que estiman adecuado para sus hijos/as, a través del financiamiento de los establecimientos educacionales en el que han matriculado a sus hijos/as. El Estado es responsable de pagar a cada establecimiento una subvención según sea el número de alumnos matriculados. Así, el Estado subsidia a las familias la educación de sus hijos a través de los establecimientos educacionales; los que se obligan a dar una educación de calidad, siguiendo los lineamientos generales de la educación que son aprobados por el Consejo Superior de Educación.

La Constitución del 80 y la LOCE están basadas en el principio de subsidiaridad, entendido como la restricción a que el Estado actúe donde debe actuar preferentemente la familia. "Con el principio de subsidiaridad, el Estado ya no se encarga de suministrar el bien común en todas sus dimensiones, sino que únicamente lo promueve mediante la aplicación de la libertad, fundamentalmente económica, que es -según Jaime Guzmán uno de los inspiradores de esta teoría de la sociedad civil- la base de la libertad política y de toda clase de libertad". "El respeto al principio de subsidiaridad representaría la clave de la vigencia de una sociedad auténticamente libertaria. El papel de Estado ha de centrarse en el respeto a la autonomía de los entes intermedios y garantizar su libertad respecto a los poderes políticos, la libertad económica es el fiel reflejo de ese espíritu que debe animar al Estado" (Moncada, 2003:485).

Lo anterior quedó establecido en la Constitución Política vigente del año 1980 cuando "asegura a todas las personas el derecho a la educación" (artículo 19.10). En relación a la familia, señala que "los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos; y corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho" (artículo 19.10.-). Indica, asimismo, que "Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos" (artículo 19.11).

La Constitución también "Asegura a todas las personas la libertad de enseñanza, incluyendo el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales. La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional." En la misma constitución del 80 se establece que "una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objeti-

vas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel" (artículo 19.11)

La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE, Ley N° 18.962) fue publicada el 10 de marzo de 1990, el día anterior al inicio de la Presidencia de Patricio Aylwin, y lleva la firma de los miembros de la Junta de Gobierno: Almirante Merino, Generales Matthei, Stange y Lucar, como comandantes en jefe de la Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Vice Comandante del Ejército respectivamente, y las del General Pinochet, como Presidente, y la del Sr. Salamé como Ministro de Educación, que dejaba su cargo ese mismo día.

La LOCE además creó un organismo público, independiente del Ministerio de Educación: el Consejo Superior de Educación que posee entre sus funciones la de ser la instancia final de aprobación o rechazo del Marco Curricular del sistema escolar y de los Planes y Programas propuestos por el Ministerio de Educación (LOCE artículos 18 y 19). Con esto, la LOCE reasignó la autoridad final sobre la regulación del currículum, la que ya no es del Ministerio de Educación (Ministerio de Educación 2003b:14).

III LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD DE LA ENSEÑANZA A PARTIR DE LOS 90'

1) La relación familia Estado.

De acuerdo a la interpretación que se ha dado al principio de subsidiaridad en el ámbito de la educación, el Estado, en cumplimiento de sus funciones, debe colaborar con la familia en la educación de sus hijos y debe cautelar el bien común (Ministerio de Educación, 2003:31). Mientras los niños y las niñas son los titulares del derecho a la educación, a los padres les corresponde el deber de educar, con especial responsabilidad en su primera formación y socialización, la que debe continuarse con posterioridad en estrecha relación con los establecimientos educacionales (Ministerio de Educación, 2003:25). Es así, que en la documentación oficial del Ministerio de Educación se señala que el Estado chileno reconoce que la familia es la primera y principal educadora de sus hijos, esto es especialmente así cuando nos referimos a la educación sexual. Sin embargo, considerando tanto las necesidades que emanan de la misma familia, como la envergadura de las nuevas problemáticas asociadas al ejercicio de la sexualidad que protagonizan niñas, niños y jóvenes en nuestra sociedad, el Estado y las demás instituciones sociales tienen el deber de apoyarla para el mejor cumplimiento de su labor educativa y formativa. En el caso de la escuela,

el apoyo que ésta ofrece es subsidiario. "La escuela acompaña y no reemplaza a la familia como primera educadora sexual de sus hijos. Es en la familia donde se aprende a ser mujer u hombre, y el rol y valorización que se le da a cada uno. Es así que la escuela y el liceo se constituyen en un aliado fundamental en la tarea educativa de los padres y madres, cumpliendo un rol subsidiario que no sustituye a la familia, donde hijos e hijas aprenden a expresar y recibir afecto, valorar la sexualidad humana y las orientaciones valóricas que están a la base de su desarrollo (Política de Educación Sexual).

2) El sistema educacional y los establecimientos educacionales

Las competencias de administración directa de centros educativos están descentralizadas para el caso de la educación básica y media. La administración es realizada por personas o instituciones municipales y particulares denominadas "sostenedores" que asumen ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional

Cada establecimiento educacional puede decidir si prepara y propone al Ministerio de Educación sus propios planes y programas de estudio, o si aplica aquellos que el Ministerio ha elaborado, según lo señalado por la ley. En cualquiera de estos casos, los nuevos planes y programas deberán ser los adecuados para cumplir los Objetivos Fundamentales y los Contenidos Mínimos de la Enseñanza y los Complementarios que establezca el respectivo establecimiento (Ministerio de Educación 1998. Decreto Supremo de Educación N° 220:iii). "Corresponde también al proyecto educativo de cada establecimiento contribuir a identificar y precisar la calidad de formación que cada comunidad escolar procura, de acuerdo con su propia concepción de vida y las finalidades que le asigne a la enseñanza. Las aspiraciones que la comunidad escolar comparte y desea expresar en su propio proyecto deben compatibilizarse con las finalidades más generales incorporadas en los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos, de manera que en la organización curricular y en la acción pedagógica concreta de cada escuela se conjuguen los principios de diversidad e identidad nacional (Ministerio de Educación, 1998:3). Asimismo, son los establecimientos los que definen las estrategias metodológicas que emplearán para desarrollar las capacidades correspondientes a cada grupo de objetivos fundamentales de tipo transversal (Ministerio de Educación 2003c: 42).

De acuerdo al proyecto educativo y al reglamento interno del establecimiento y en conformidad al diagnóstico de las necesidades básicas de aprendizaje de sus educandos, cada colegio debería desarrollar su propia estrategia de educación sexual.

3) El Ministerio de Educación y el sistema educacional formal

a) De acuerdo con la legislación vigente, el Ministerio de Educación tiene funciones limitadas de control, inspección y supervisión. Las facultades de control e inspección se refieren a ciertos aspectos administrativos como el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos escolares y el cumplimiento de los requisitos para otorgar y mantener las subvenciones estatales a los establecimientos municipales o particulares gratuitos subsidiados. El Ministerio de Educación sólo administra su propio personal técnico y administrativo, conforme a las reglas generales de la función pública.

La supervisión técnico-pedagógica reside en el Ministerio de Educación y se refiere, por una parte, al cumplimiento de los objetivos educacionales y de las normas curriculares y, por otra, como función de apoyo y asesoría a los establecimientos y a los docentes para elevar la calidad de la educación.

Tanto las funciones de control e inspección como las de supervisión del Ministerio de Educación, están desconcentradas en las 13 Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y en los 40 Departamentos Provinciales de Educación. La estructura del Ministerio, sin embargo, no alcanza al nivel comunal, donde se sitúan los establecimientos educacionales.

b) La principal fuente de financiamiento del sistema escolar proviene del aporte fiscal, además del financiamiento compartido, los aportes municipales y los cobros que realizan los establecimientos particulares. El Estado mantiene un sistema de subvenciones para la educación privada gratuita que, desde 1980, rige también para las escuelas y liceos municipales. Actualmente, un 92% de los alumnos de educación básica y media concurren a centros públicos (municipales) o privados que reciben subvención estatal, y el 85% de los docentes se desempeña en el sector subvencionado. En materia de infraestructura para la extensión de la jornada escolar (1997), la Ley 19.532 creó a partir de 1998 el Programa denominado Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional, destinado a los sostenedores de establecimientos educacionales.

El Estado nacional, además, contribuye a la educación descentralizada con apoyos técnicos e insumos materiales como distribución gratuita de textos de estudio y provisión de bibliotecas de aula a todos los alumnos de la educación básica, prestaciones o beneficios asistenciales a los estudiantes de bajos recursos, perfeccionamiento gratuito a los docentes, programas de mejoramiento de la calidad educativa y asesorías técnicas. A ellos tienen acceso por igual los centros municipales y particulares subvencionados.

4) La reforma curricular y el sistema educacional

La Reforma Curricular comenzó a implementarse a mediados de la década de los noventa (1997), cuando se implementan en las salas de clases los primeros Programas de estudio, acordes con el Marco Curricular de la Educación Básica. La primera promoción de alumnos que haya cursado toda su educación escolar con el nuevo currículum egresará a fines del año 2008 (Ministerio de Educación, 2003b:15).

El currículum oficial promueve en los alumnos y alumnas el desarrollo de las competencias fundamentales para la vida y distingue entre Objetivos Fundamentales, que son las competencias que los alumnos deben lograr en los distintos períodos de su escolarización, para cumplir con los fines y objetivos generales y requisitos de egreso (de la Enseñanza Básica)", y los Contenidos Mínimos Obligatorios que son los conocimientos específicos y prácticas para lograr destrezas y actitudes que los establecimientos deben obligatoriamente enseñar, cultivar y promover para cumplir los objetivos fundamentales establecidos para cada nivel (Ministerio de Educación, 2002:5).

Entre los Objetivos Fundamentales están aquellos que miran a la formación del estudiante y que, por su propia naturaleza, trascienden a un sector o subsector específico del currículum escolar. Se denominan Objetivos Fundamentales Transversales a los objetivos que hacen referencia a las finalidades de la enseñanza y son asumidos por el establecimiento en la definición de su proyecto educativo y en sus planes y programas de estudio (Ministerio de Educación, 2002:6). "Los Objetivos Fundamentales Transversales tienen un contexto especialmente adecuado para su logro en la creación de espacios por parte de los liceos y colegios que permitan la reflexión colectiva de sus alumnos y alumnas en torno a temáticas de interés juvenil y abran sus posibilidades al debate amplio y formativo sobre sus experiencias y visiones. En particular, tales contextos promueven el fortalecimiento de identidad y capacidad propositiva y crítica de los estudiantes, generando situaciones de comunicación y crecimiento intelectual y moral que les permitan enriquecer sus proyectos de vida en lo vocacional, laboral, social, familiar y personal.

Los espacios referidos debieran contribuir a promover conversaciones que orienten y formen a los jóvenes en torno a temas nuevos, propios de la vida contemporánea, tales como el medio ambiente, los derechos humanos, los medios masivos de comunicación, la tecnología, la vida afectiva y sexualidad, discriminaciones de género, etnia y religión, ideales de justicia, convivencia pacífica y tolerancia, entre otros" (Ministerio de Educación, 2003c:54. Decreto Supremo de Educación N° 220/98).

El Material elaborado por la Unidad de Apoyo a la Transversalidad, del Ministerio de Educación *Oportunidades para la Educación Sexual en el nuevo currículo* señala que "... el nuevo currículum definido para la educación básica y educación media incorporó la educación en afectividad y sexualidad como un Objetivo Fundamental Transversal, que permea los distintos subsectores de aprendizaje, sus objetivos, contenidos y aprendizajes esperados para cada nivel. A partir de ellos se establecen objetivos relacionados con el área de formación y desarrollo personal, la formación ética de la persona y su relación con las personas y el entorno (Ministerio de Educación, 2002b:5).

Pero según la legislación vigente corresponde a los establecimientos educacionales y a sus sostenedores la decisión de cómo incorporar el nuevo currículo y los abordajes que se haga de sus contenidos. El Ministerio elabora y pone a disposición de los establecimientos dicho material, éstos últimos son, en definitiva, los que deciden acerca de cuánto de ello incorporarán, si es que efectivamente lo hacen.

5) La evaluación sobre la gestión escolar

La evaluación que se ha hecho desde el Ministerio de Educación sobre gestión escolar señala avances y retrocesos en relación a la educación en sexualidad.

Entre los avances se menciona a los siguientes:

- A partir de los estudios de seguimiento, se ha comprobado la existencia de un número importante de establecimientos educacionales que ha incorporado el tema de la educación sexual en su Proyecto Educativo; incluso se observan experiencias en que han definido e implementado una estrategia de educación sexual que involucra a todos sus miembros.
- Se ha realizado un número importante de Cursos de Perfeccionamiento en Educación Sexual, los cuales son acreditados por el Centro de Perfeccionamiento del Ministerio de Educación (CPEIP) y dictados por organizaciones académicas y no gubernamentales especializadas en la temática. También el propio CPEIP ha desarrollado Cursos a distancia en el tema.
- Las experiencias exitosas son aquellas que cuentan con el respaldo explícito del equipo de gestión directivo del establecimiento.
- Los padres y apoderados manifiestan su interés y necesidad de estrechar lazos de colaboración entre la familia y el sistema escolar para emprender la educación sexual de sus hijos e hijas, esto conlleva desde el conocer los contenidos y actividades que se desarrollan con los estudiantes, hasta participar activamente en la gestión de iniciativas y estrategias para fortalecer la educación sexual en todos los niveles y estamentos de la comunidad escolar

Entre las dificultades se indica que:

- La incorporación de la educación sexual en el proyecto educativo, en la mayoría de los casos, queda a nivel de declaración de principios, sin traducirse en un diseño de estrategia establecida formalmente en el tiempo escolar, con etapas, hitos, objetivos y evaluación de resultados esperados.
- No se formaliza el apoyo y respaldo a las iniciativas propuestas por parte del equipo de gestión directiva del establecimiento, lo que le resta legitimidad a las acciones que se realizan.
- No todos los establecimientos disponen de recursos u oportunidades para capacitar a sus docentes en este tema.
- Una vez capacitados los profesores no se dan instancias para incorporar sus aprendizajes a la enseñanza de la educación sexual en su establecimiento, quedando, la mayoría de las veces, trabajando en forma voluntaria, sin una retroalimentación y trabajando aislados de sus pares, la familia y el equipo directivo.
- Los estudiantes de las carreras de pedagogía no abordan esta temática en su formación profesional, por lo que egresan y llegan al sistema sin el dominio de contenidos y metodologías que se requiere hoy en día para desarrollar la educación sexual a nivel escolar
- Los equipos de gestión que se constituyeron en los establecimientos y realizaron las JOCAS no han tenido continuidad, por lo que se han diluido en el tiempo. En la mayoría de los casos que se dispone de información, estos equipos quedan reducidos a un docente y el orientador y no cuentan con la representatividad de los demás estamentos y actores de la comunidad, ni legitimada en su gestión.
- Faltan espacios legitimados de participación de los padres y apoderados para apoyar la labor de la escuela y el liceo en materia de educación sexual (Ministerio de Educación / SERNAM 2000; Ministerio de Educación 2004; Ministerio de Educación, Programa de la Mujer 2000; Participa 2003).

Esta sintética mirada del sistema educacional nos indica que la búsqueda de respuestas a los problemas sociales, señalados al comenzar esta presentación, que afectan a los adolescentes hay que buscarlas fundamentalmente en los establecimientos educacionales y en sus sostenedores. No son los y las profesores/as quienes se pueden hacer cargo de tales responsabilidades, porque no tienen capacidad de decisión sobre los recursos que se podrían utilizar para ello. El Ministerio de Educación, por su parte, ha preparado el material educativo requerido por la reforma curricular y lo ha puesto a disposición de los establecimientos educacionales, pero son estos últimos los que tienen la obligatoriedad de enseñar, cultivar y promover las competencias y los conocimientos específicos y prácticas para lograr destrezas y actitudes en sus alum-

nos, así como la de crear espacios que permitan la reflexión colectiva de sus alumnos y alumnas en torno a temáticas de interés juvenil y abran sus posibilidades al debate amplio y formativo sobre sus experiencias y visiones, entre ellos, la educación en afectividad y sexualidad.

Para finalizar:

Es necesario visibilizar el orden que se ha establecido en la educación formal en Chile a partir de la legislación de fines de la dictadura y los efectos que tiene en su calidad, en el cómo y qué se enseña y en el papel que desempeñan los establecimientos educacionales y sus sostenedores.

Es necesario revisar el principio ordenador de la institucionalidad en educación: el principio de subsidiaridad y evaluar sus resultados en la calidad de la educación y en la formación de los estudiantes.

Finalmente, el Estado debe atender el interés superior de los niños, niñas y jóvenes en cuanto a la protección y garantía de sus derechos, sujeto al principio de no-discriminación; en el caso de la educación en afectividad y sexualidad, el interés superior de los niños, niñas y jóvenes debe ser entendido en una doble dimensión: sus derechos y sus necesidades de aprendizaje. Se debe asumir que Chile es una sociedad desigual, en que la mayoría de las familias no está en condiciones de cumplir con lo que la Constitución y la Ley le exigen. Para terminar, el Estado debe buscar formas de capacitar a las familias para que hagan bien lo que están haciendo mal o insuficientemente.

BIBLIOGRAFÍA

- CEPAL (2004) *La juventud en Iberoamérica. Tendencias y urgencias*. CEPAL / OIJ. Santiago, Chile

- CONASIDA Boletín No 3 Enfermedades de Transmisión Sexual (Diciembre 2000), Comisión Nacional del SIDA, Santiago, Chile
- Ministerio de Educación (2003) *Política de Educación en Sexualidad. Para el mejoramiento de la calidad de la educación*. Gobierno de Chile. Ministerio de Educación. Educación Nuestra Riqueza. 5ª Edición. Santiago, Chile.
- Ministerio de Educación (2003b) *¿Cómo trabajar los Objetivos Fundamentales Transversales en el aula? Segundo Ciclo de Enseñanza Básica. Enseñanza Media*. Gobierno de Chile. Ministerio de Educación. Nuestra Riqueza. Santiago, Chile.
- Ministerio de Educación (1998) *Curriculum. Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Media*. Ministerio de Educación. República de Chile.
- Ministerio de Educación Comisión de Transversalidad (2003c) *Criterios para una política de transversalidad*. Nuestra Riqueza. Gobierno de Chile. Ministerio de Educación. División de Educación General. Unidad de Apoyo a la Transversalidad. 2ª edición. Santiago, Chile.
- Ministerio de Educación (2002) *Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica. Actualización 2002*. Gobierno de Chile. Ministerio de Educación. Santiago de Chile.
- Ministerio de Educación (2002b) *Oportunidades para la Educación Sexual en el nuevo currículo*. Gobierno de Chile, Ministerio de Educación. Primera edición 2000. Santiago, Chile.
- Ministerio de Educación-SERNAM (2000) *Una mirada a experiencias escolares de educación en afectividad y sexualidad*. Gobierno de Chile, Ministerio de Educación / SERNAM. Santiago, Chile.
- Ministerio de Educación (2004) "Encuesta N° 10: Educación sexual escolar"; página web MINEDUC.
- Ministerio de Educación, Programa de la Mujer (2000) "Estudio y evaluación de impacto de Jocas escolares. 1997" Gobierno de Chile, Ministerio de Educación. Santiago, Chile.
- Moncada, Belén (2003) "Autoritarismo y participación. El pensamiento político de Jaime Guzmán" en *Anuario Filosófico XXXI/1* pgs. 473-486, España.
- OPS (2004) Perfil de salud de mujeres y hombres en Chile 2003. Organización Panamericana de la Salud. Santiago, Chile.
- Olavarría, José y Sebastián Madrid (en edición) *Varones adolescentes: sexualidad, fecundidad y paternidad en América Latina y el Caribe. Una mirada desde el género*. FLACSO. Santiago, Chile
- Participa (2003) "Informe Final Encuentro equipos locales y regionales participantes en el Plan Piloto Intersectorial sobre sexualidad responsable" Corporación Participa. Santiago, Chile.